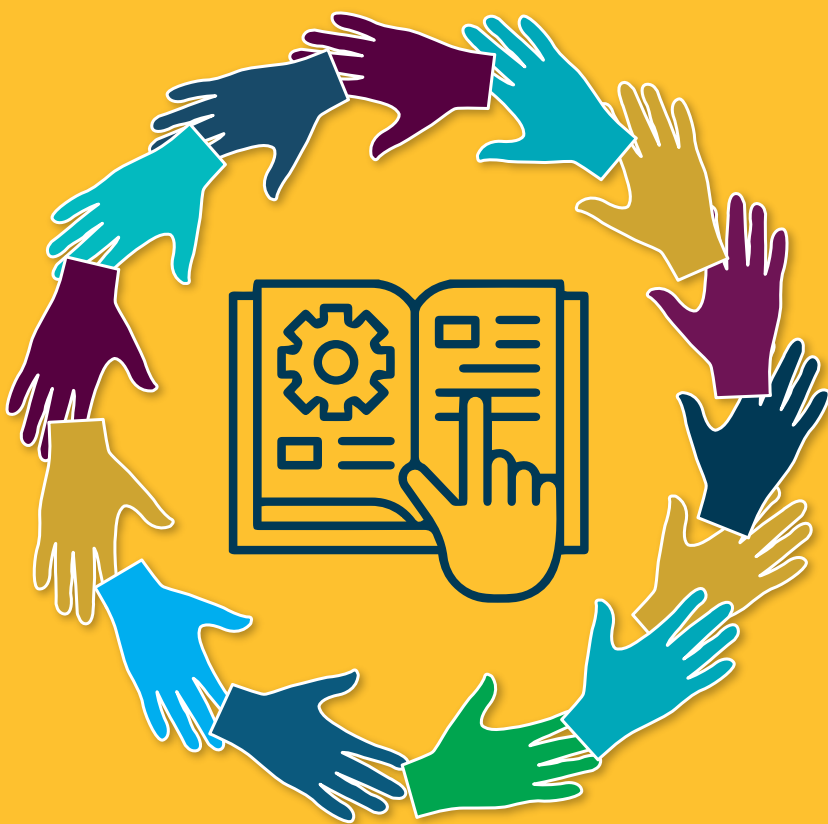


Recomendaciones metodológicas para
la gestión de la convivencia escolar

Actualización

de Manuales de Convivencia Escolar



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**Programa Escuela Entorno Protector
Secretaría de Educación**

Actualización

de Manuales de Convivencia Escolar

**Recomendaciones metodológicas para la
gestión de la convivencia escolar**



Alcaldía de Medellín

— Distrito de —
Ciencia, Tecnología e Innovación

Actualización de Manuales de Convivencia Escolar
Programa Escuela Entorno Protector - Secretaría de Educación

Esta publicación es producto del contrato: N°4600103391 de 2025

Federico Andrés Gutiérrez Zuluaga - Alcalde de Medellín
Carolina Franco Giraldo - Secretaria de Educación
Jorge Iván Ríos Rivera - Subsecretario de la Prestación del Servicio Educativo
Juan David Agudelo Botero - Director Técnico de la Prestación del Servicio Educativo

Mónica Patricia Aguilar Tobón - Coordinadora General
Jeni Milena Duque Álzate - Coordinadora Gestión Estratégica, Pedagógica y Formativa
María Elizabeth Peláez Toro - Coordinadora Gestión Territorial
Mauricio Espinal Vargas - Coordinador Asesoría Técnica y Jurídica

Santiago Molina Valencia - Coordinador Presupuesto Participativo
Presupuesto Participativo de la Comuna 8 y 9.

Autor:	David Santiago Ramírez Rodríguez Especialista en intervenciones psicosociales Experto temático programa Escuela Entorno Protector
Adaptador:	David Santiago Ramírez Rodríguez Especialista en intervenciones psicosociales Experto temático programa Escuela Entorno Protector
Coordinador	Juan Camilo Benjumea Martínez
Editorial:	comunicador social Programa Escuela Entorno Protector

Edición: 1, 2026	Ilustraciones, diseño, diagramación e impresión
ISBN: 978-628-97035-9-7	Divegráficas S.A.S

© Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, 2026 Calle 44 N.º 52-165. Medellín, Colombia www.medellin.gov.co	Julio de 2026, Medellín (Antioquia, Colombia)
--	---



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Esta es una publicación oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Cumple con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, que expresa la prohibición de la divulgación de programas y políticas oficiales para la promoción de servidores públicos o candidatos.

Queda prohibida la reproducción total o fragmentaria de su contenido sin autorización escrita de la Secretaría de Educación de la Alcaldía de Medellín.

Así mismo, se encuentra prohibida la utilización de las características de una publicación que puedan crear confusión.

El Distrito de Medellín dispone de marcas registradas, algunas de estas citadas en la presente publicación, las cuales cuentan con la debida protección legal.

Toda publicación con sello Alcaldía de Medellín es de distribución gratuita.

Contenido



Presentación.....	5
Introducción.....	9



Actualización del Manual de Convivencia	11
¿Qué es el Manual de Convivencia?.....	11
¿Para qué sirven los Manuales de Convivencia?	13
Normatividad que orienta la actualización de los Manuales de Convivencia.....	13
Actualización del Manual de Convivencia	22
¿Qué se debe tener en cuenta para realizar la actualización del Manual de Convivencia?	24
Ruta para la actualización del Manual de Convivencia	28
Etapas sugeridas para el Proceso de elaboración, revisión y actualización del Manual de Convivencia.	29



Enfoques	33
Enfoque de derechos	33
Enfoque de educación socioemocional	34
Enfoque de desarrollo integral.....	35
Enfoque restaurativo / prácticas restaurativas.....	35
Educación inclusiva	40
Enfoque de gestión territorial.....	40
Enfoque de pedagogía-crítica	41
Enfoque diferencial.....	41
Enfoque de género	43



Enfoque de violencias basadas en género en entornos digitales	44
Enfoque de orientación sexual e identidad de género no hegemónica en la escuela.....	44
Enfoque migratorio	46

Compendio sugerido para el diseño y/o actualización del Manual de Convivencia Escolar.....	48
---	-----------



Anexos.....	53
Anexo 1. Instrumento para validar el estado actual de los manuales de convivencia.	53
Anexo 2. Listado de entidades que deben incluirse en el Manual de Convivencia	57

Referencias	59
--------------------------	-----------

Presentación

En el contexto educativo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, la escuela se reconoce como mucho más que un lugar destinado a la enseñanza de contenidos académicos. Es el espacio donde niñas, niños, adolescentes y jóvenes construyen relaciones, fortalecen valores y desarrollan habilidades fundamentales para su vida personal y social.

Esta publicación surge de la necesidad de comprender que la convivencia escolar va más allá del cumplimiento de normas y reglamentos. Se trata de un proceso formativo permanente que influye directamente en el bienestar, la protección y el respeto por la dignidad humana de todas las personas que hacen parte de la comunidad educativa.

La cartilla que se presenta constituye una herramienta de apoyo técnico, pedagógico y jurídico para los establecimientos educativos del Distrito. Su propósito es orientar la actualización de los manuales de convivencia, promoviendo que estos se conviertan en instrumentos contruidos de manera participativa, capaces de reflejar acuerdos colectivos y fortalecer una cultura de paz dentro de las instituciones educativas.



En concordancia con los principios establecidos en la Ley 1620 de 2013, esta propuesta impulsa una transformación en la manera de comprender y gestionar la convivencia escolar, pasando de enfoques centrados principalmente en la sanción a perspectivas basadas en el cuidado, la corresponsabilidad y la restauración de los vínculos.

La cartilla “Actualización de manuales de convivencia escolar” se desarrolla a partir de cuatro ejes claves:

- **Fundamentación Ética y Legal:** ofrece un compendio detallado del marco normativo, que incluye la Constitución Política de Colombia, sentencias de la Corte Constitucional y leyes como la Ley 2383 de 2024 sobre educación socioemocional.
- **Enfoques transversales:** se abordan perspectivas de derechos humanos, género, inclusión, gestión territorial y un enfoque migratorio, reconociendo la diversidad sociocultural del contexto escolar de Medellín.
- **Ruta metodológica:** se describe de manera clara y estructurada la ruta para la actualización de los manuales, enfatizando la participación activa del Comité Escolar de Convivencia, las familias, así como los estudiantes.
- **Prácticas restaurativas:** se promueve el uso de círculos y preguntas restaurativas como dispositivos para fortalecer vínculos y reparar daños, priorizando el diálogo sobre la exclusión



Esta publicación es una invitación a pensar la escuela como un entorno que protege y transforma. A través de estas páginas, la Secretaría de Educación del Distrito reafirma su compromiso ético de acompañar a las instituciones en la construcción de espacios, seguros, humanos y esperanzadores, donde el reconocimiento del otro sea la base de una convivencia armónica.



A través de estas recomendaciones, se pretende fomentar una cultura de paz en la escuela, donde el respeto, la solidaridad y el reconocimiento mutuo sean los ejes para una convivencia democrática y armónica.



Alcaldía de Medellín

— Distrito de —
Ciencia, Tecnología e Innovación

Introducción

La convivencia escolar es un pilar fundamental para el desarrollo de ambientes educativos seguros, participativos y armónicos. En este sentido, es necesario que los manuales de convivencia y los planes de convivencia escolar no solo establezcan normas y sanciones, sino que también promuevan el diálogo, la corresponsabilidad y la justicia como principios rectores en la resolución de conflictos.

Este documento busca proporcionar herramientas para actualizar y ajustar los manuales de convivencia, permitiendo que la comunidad educativa participe activamente en la construcción de soluciones que reparen y fortalezcan los lazos dentro de la escuela. Asimismo, se enmarca en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, que resaltan la importancia de asumir la convivencia escolar como un compromiso colectivo, en el que no solo la comunidad educativa, sino también otros sectores sociales tienen un papel esencial.

A través de estas recomendaciones, se pretende fomentar una cultura de paz en la escuela, donde el respeto, la solidaridad y el reconocimiento mutuo sean los ejes para una convivencia democrática y armónica.





Se trata de una herramienta que recoge los acuerdos colectivos para garantizar la armonía en la vida diaria de los estudiantes.



Actualización del Manual de Convivencia

¿Qué es el manual de convivencia?

Según la Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional [MEN] (2014), el manual de convivencia es un componente esencial del Proyecto Educativo Institucional (PEI), en el que se establecen los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, con el propósito de fomentar una convivencia pacífica y armoniosa.

Se trata de una herramienta que recoge los acuerdos colectivos para garantizar la armonía en la vida diaria de los estudiantes. En este sentido, define las expectativas sobre la manera en que deben actuar quienes integran la comunidad educativa, así como los recursos y procedimientos para la resolución de conflictos y las consecuencias derivadas del incumplimiento de dichos acuerdos (Chaux et al., 2013).

Estos acuerdos, reflejados en el manual de convivencia, pueden entenderse como pactos contruoidos de manera participativa por todos los miembros de la comunidad educativa.

Un manual de convivencia, tiene como objetivo:

-  Promover, garantizar y defender los Derechos Humanos (DD. HH.) y los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos (DHSR).
-  Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
-  Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

manual de convivencia



Aprendizaje conjunto
Facilita el aprender a vivir juntos



Formación política
Apoya el desarrollo de la conciencia política



Derechos humanos
Promueve y garantiza los derechos para todos



Participación
Involucra a toda la comunidad educativa en procesos de toma de decisiones



Acción colectiva
Fomenta acciones para el bienestar grupal



Elementos éticos
Permite ver al otro como un igual



Directrices
Proporciona normas claras para la convivencia



¿Para qué sirven los manuales de convivencia?

En el marco de la Ley 1620 (Congreso de la República de Colombia, 2013), el manual de convivencia se convierte en un herramienta para fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los DHSR. Por esta razón, en el Decreto 1965 (Presidencia de la República de Colombia, 2013) el proceso de actualización del manual se convierte en un eje fundamental para la implementación de las definiciones, los principios y las responsabilidades que se plantean en la Ley de Convivencia Escolar.

Normatividad que orienta la actualización de los manuales de convivencia

Un manual de convivencia contiene unas normas legales que fundamentan su elaboración y actualización. Es importante conocer su jerarquía para su revisión.



Ordenanzas
Leyes locales promulgadas por
las autoridades municipales.



Acuerdos
Regulaciones locales y
acuerdos administrativos.

CONSTITUCIÓN NACIONAL

Constitución Política de Colombia

- Art. 1.** De la dignidad humana.
- Art. 2.** Fines esenciales del Estado.
- Art. 13.** Libertad e igualdad ante la ley.
- Art. 15.** Derecho a la intimidad y al buen nombre.
- Art. 16.** Libre desarrollo de la personalidad.
- Art. 19.** Libertad de cultos.
- Art. 20.** Libertad de expresión.
- Art. 23.** Derecho de petición y pronta resolución.
- Art. 29.** Debido proceso.
- Art. 33.** Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o su conyuge o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.
- Art. 41.** Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y la participación ciudadana.
- Art. 43.** Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.
- Art. 44.** Derechos fundamentales de los niños.
- Art. 45.** Derechos de los adolescentes.
- Art. 67.** Derecho a la educación.
- Art. 68.** Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del educador. El estudiante no puede ser obligado a recibir educación religiosa en los establecimientos del Estado.
- Art. 70.** Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.



SENTENCIAS	
Sentencia T-519 de 1992	Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegiarse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo.
Sentencia T-421 de 1992	Libertad de culto/libertad de conciencia/ educación religiosa.
Sentencia T-092 de 1994	Libertad de cátedra y enseñanza.
Sentencia T-366 de 1997	Toda la comunidad requiere de un mínimo de orden para que pueda subsistir una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aún en contravía de los intereses comunes, en un malentendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.
Sentencia T-772 de 2000	La educación es un derecho-deber y, por ende, para el caso de los estudiantes, implica no solo la existencia de derechos a favor de los menores, sino el cumplimiento de las obligaciones por parte de ellos, que se deben acatar como presupuesto de sus compromisos académicos y disciplinarios. El incumplimiento de los logros, la reiterada indisciplina, las faltas graves, etc., son factores que legítimamente pueden implicar la pérdida de un cupo en una institución educativa o la imposición de sanciones.
Sentencia T-859 de 2002	Cuando el estudiante cree que hay arbitrariedad, puede acudir ante el profesor y pedir la revisión de la nota.
Sentencia C-870 de 2002	Principio <i>non bis in idem</i> , Art. 8 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal vigente), el derecho a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.



Sentencia T-839 de 2007	Derecho al libre desarrollo de la personalidad. Inaplicación de las normas del manual de convivencia en lo relacionado con el corte y presentación del cabello.
Sentencia T-967 de 2007	Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el manual de convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización.
Sentencia T-478 de 2015	Derecho a la intimidad y al buen nombre. Caso Sergio David Urrego Reyes.
Sentencia T-099 de 2015	Orientación sexual e identidad de género.
Sentencia T-240 de 2018	Las instituciones educativas tienen las facultades para sancionar a estudiantes que afecten el derecho a la intimidad en el uso de redes sociales, de manera que se atiendan las situaciones de ciberacoso con medidas sancionatorias.
LEYES	
Ley 115 de 1994	Art. 5. Fines de la educación. Art. 6. Comunidad educativa. Art. 7. La familia. Art. 24. Formación ética y moral. Art. 73. Proyecto Educativo Institucional (PEI). Art. 77. Reglamentos internos. Respeto al debido proceso y derecho a la defensa. Art. 87. Reglamento o manual de convivencia. Art. 91. El alumno o educando. Art. 92. Formación del educando. Art. 93. Representante de los estudiantes. Art. 94. Personeros de los estudiantes. Art. 95. Matrícula. Art. 96. Permanencia en el establecimiento educativo. Art. 97. Servicio social obligatorio.



Ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia	Art. 7. Protección integral. Art. 8. Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. Art. 9. Prevalencia de los derechos. Art. 10. Corresponsabilidad. Familia, sociedad y Estado. Art. 11. Exigibilidad de los derechos. Art. 15. Ejercicio de los derechos y responsabilidades. Art. 18. Derecho a la integridad personal. Art. 19. Derecho a la rehabilitación y la resocialización. Art. 20. Derechos de protección. Art. 26. Derecho al debido proceso. Art. 28. Derecho a la educación. Art. 31. Derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes. Art. 33. Derecho a la intimidad. Art. 39. Obligaciones de la familia. Art. 42. Obligaciones especiales de las instituciones educativas. Art. 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos. Art. 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Art. 99. Iniciación de la actuación administrativa. Art. 100. Trámite de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos.
Ley 134 de 1994 Para revocatoria del mandato	Ley estatutaria de los mecanismos de participación del pueblo. Regula la iniciativa popular legislativa y normativa; el referendo; la consulta popular, del orden nacional, departamental, distrital, municipal y local; la revocatoria del mandato; el plebiscito y el cabildo abierto.
Ley 715 de 2001	Fija funciones para los rectores o directores de los establecimientos educativos.
Ley 745 de 2002	Por la cual se tipifica como contravención el consumo y porte de dosis personal de estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia, con peligro para los menores de edad y la familia.



Ley 1146 de 2007	El sector educativo y la prevención del abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes.
Ley 1339 de 2009	Establece medidas para prevenir y controlar el consumo de tabaco y sus derivados, con especial énfasis en la protección de los menores de edad.
Ley 1448 de 2011	Se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
Ley 1453 de 2011 Ley de Seguridad Ciudadana	Adiciónense dos nuevos párrafos al Artículo 42 de la Ley 1098 de 2006: obligatoriedad de las instituciones educativas de ofrecer orientaciones a los padres de familia sobre pautas de crianza para disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias.
Ley 1620 de 2013 Ley de Convivencia Escolar	Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
Ley 1616 de 2013	Integral y preferente en salud mental para niños, niñas y adolescentes.
Ley 1618 de 2013	Se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
Ley 761 de 2015	Art. 10. El Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes. Esta incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad e interinstitucionalidad sin vulnerar la creencia religiosa y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos.



Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia	Art. 7. Finalidades de la convivencia. Art. 8. Principios. Art. 26. Deberes de convivencia. Art. 27. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad. Art. 31. Del derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas. Art. 33. Comportamientos que afectan la tranquilidad y las relaciones respetuosas de las personas. Art. 34. Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias.
Ley 2025 de 2020	Establece los lineamientos para implementar las Escuelas para Padres y Madres de Familia y Cuidadores en las instituciones educativas de Colombia. Fomenta la participación de los padres y madres de familia y cuidadores; fortalece las capacidades de los padres y madres de familia y cuidadores y detecta, informa y previene situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes.
Ley 2354 de 2024	Tiene como objetivo garantizar el derecho a la salud de los habitantes de Colombia, especialmente de los menores de 18 años y la población no fumadora. Amplía la regulación existente sobre el consumo, venta, publicidad y promoción de cigarrillos, productos de tabaco y sus derivados, incluyendo dispositivos como los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO), comúnmente conocidos como vapeadores o cigarrillos electrónicos.
Ley 2383 de 2024	Promueve la educación socioemocional en las instituciones educativas. Tiene como objetivos: fomentar el desarrollo de habilidades emocionales en niños, niñas y adolescentes; mejorar el bienestar emocional de los estudiantes; desarrollar competencias socioemocionales en los estudiantes y fortalecer las habilidades para la vida de las nuevas generaciones.



DECRETOS	
Decreto 1108 de 1994	Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
Decreto 2082 de 1996	Reglamentación de la atención educativa para personas con limitaciones, con capacidades y/o talentos excepcionales.
Decreto Nacional 2247 de 1997	Reglamenta el Servicio Educativo al Nivel de Preescolar.
Decreto 1122 de 1998	Cátedra de estudios afrocolombianos.
Decreto 1286 de 2005	Establece normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante El Consejo de Padres y la Asociación de Padres de Familia.
Decreto 1290 de abril 16 de 2009	Reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes.
Decreto 366 de 2009	Organización del servicio de apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva a los estudiantes que encuentran barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y a los estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales, matriculados en los establecimientos educativos.
Decreto 1377 de 2013	Tratamiento de los datos personales. Reglamenta la Ley 1581 de 2012.
Decreto 1965 de 2013	Reglamentación de la Ley 1620 de 2013. Se ocupa de regular la conformación, organización y funcionamiento del sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia.



Decreto 1075 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. Dispone lineamientos para la actualización de manuales de convivencia, clasificación de situaciones, protocolos para la atención.
Decreto 1038 de 2015	Reglamenta a nivel formal la Cátedra de la Paz en Colombia, de obligado cumplimiento a partir de la Ley 1732 de 2014, implicando a todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media del país.
Decreto 1421 de 2017	Reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
Decreto 459 de 2024	Reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. Se basa en principios como la corresponsabilidad, la equidad, la participación democrática y la autonomía escolar.

Además de las normas mencionadas anteriormente, es fundamental tener en cuenta lo dispuesto en las sentencias de la Corte relacionadas con diferentes aspectos de la convivencia escolar. Así mismo, el derecho internacional, el MEN y la Secretaría de Educación del distrito cuentan con varios documentos con orientaciones que contienen referentes importantes en torno al tema. Los principales son los siguientes:

-  Declaración Universal de los Derechos Humanos.
-  Pacto Internacional de los derechos económicos sociales y culturales.
-  Convenio Internacional de los derechos del niño.
-  Convención Americana sobre derechos humanos.
-  Resolución Nacional 2823 de 2002.
-  Resolución Municipal 11960 de 2015.
-  Directiva Ministerial 23 de 2011 del MEN.



Actualización del Manual de Convivencia

La actualización del manual de convivencia forma parte esencial del proceso pedagógico orientado a la formación democrática dentro de la comunidad educativa de los establecimientos educativos.

Para garantizar su efectividad, es fundamental la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa en la construcción de acuerdos y compromisos. Este proceso favorece la apropiación del manual y promueve su cumplimiento, fortaleciendo así la convivencia escolar.

De acuerdo con el Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013,

El manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, estableciendo las normas que regulan la interacción y la convivencia entre ellos. Además, determina el debido proceso que debe seguir la institución ante su incumplimiento. Se trata de una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación de estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados, y constituye un componente esencial del Proyecto Educativo Institucional. (Congreso de la República de Colombia, 2013).

Asimismo, la norma enfatiza en que los manuales de convivencia deben incorporar estrategias innovadoras para promover y fortalecer la convivencia escolar, así como el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes. Esto implica fomentar el aprendizaje a partir de los errores, el respeto por la diversidad y la resolución pacífica de conflictos, además de identificar y abordar posibles situaciones o conductas que vulneren los derechos de la comunidad educativa.



El proceso de actualización de los manuales de convivencia genera tensiones entre los miembros de la comunidad educativa, al verse expuestos a nuevas normatividades, nuevas apuestas pedagógicas por el fortalecimiento de la convivencia escolar y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.



El Decreto 1965 de 2013 determina en los párrafos del Artículo 29 —acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994— que los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013. Además, el Manual de Convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del Comité Escolar de Convivencia (CEC).



¿Qué se debe tener en cuenta para realizar la actualización del Manual de Convivencia?

Se debe tener en cuenta para la actualización del manual de convivencia:

1. Se sugiere que la revisión se realice anualmente desde lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, que plantea que los establecimientos educativos en el marco del PEI deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013. De aquí la importancia de retomar el Manual de Convivencia existente para realizar el proceso de actualización.

2. Es necesario que el establecimiento educativo cuente con el CEC para el proceso de actualización del manual, pues parte de sus responsabilidades consiste en liderar las acciones de promoción de la convivencia y de prevención de las situaciones que puedan afectarla.

Una de las funciones que determina la Ley 1620 de 2013 para los cec es liderar los procesos de actualización del Manual de Convivencia. Para ello es necesario que se conforme institucionalmente el Comité como primer paso para actualizar el manual (revisar el documento Orientaciones metodológicas para la gestión de la convivencia escolar – Operativización del Comité Escolar de Convivencia).



El CEC debe asumir un liderazgo que se caracterice por permitir que todas las personas que conforman la comunidad educativa puedan participar y aportar elementos para fortalecer la convivencia escolar y compartir las responsabilidades que esto implica.

Para cumplir con esta función, las acciones del CEC deben caracterizarse por el diálogo y el trabajo en equipo (MEN, Guía 49, 2014, p. 30).



3. Es fundamental que se realice una lectura de contexto (Diagnóstico participativo), es decir, un proceso donde se pueda identificar qué ocurre en el establecimiento educativo con relación a la convivencia, el ejercicio de los DD. HH. y DHSR y tomen decisiones para la construcción de acuerdos y el establecimiento de los protocolos de atención, según la tipificación de las situaciones.

4. Tener en cuenta los lineamientos generales que se definen en el Artículo 29 del Decreto 1965 de 2013 y lo planteado en la Ley de Convivencia Escolar. Estos aspectos deben desarrollarse y apoyarse en la lectura de contexto realizada anteriormente.



En el marco de la Ley 1620 de 2013 el manual de convivencia se convierte en un elemento fundamental para garantizar el mejoramiento de la convivencia y el ejercicio de los DD. HH. y DHSR. Por esta razón, en el Decreto 1965 de 2013 el proceso de actualización del manual se convierte en un eje fundamental para la implementación de las definiciones, los principios y las responsabilidades que se plantean en la Ley de Convivencia Escolar. Desde el Artículo 29 del Decreto 1965 se proponen algunos lineamientos para su revisión y actualización, los cuales deben incluir como mínimo los siguientes aspectos:

-  Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
-  Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
-  Clasificar las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales se encuentran registradas en el Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 y se clasifican en tres tipos: situaciones tipo I, situaciones tipo II, situaciones tipo III.
-  Registrar los protocolos para la atención integral de las Situaciones tipo I, II y III, para la convivencia escolar, trazados en los Artículos 42, 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.
-  Incluir las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.



- ✎ Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.
- ✎ Realizar el proceso de actualización a partir de reflexiones sobre el ejercicio de los DD. HH., los DHSR y la convivencia, teniendo en cuenta la normatividad general, la de convivencia y los enfoques diferenciales.
- ✎ El proceso de revisión y actualización del manual de convivencia se realiza de manera colectiva con representación de la comunidad educativa integrada por los estudiantes, familias y cuidadores, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del CEC. Forma parte del proceso de autoevaluación institucional que debe realizar la comunidad educativa en sus procesos de mejoramiento continuo.



Ruta para la actualización de manuales de convivencia - Ley 1620 de 2013

Generación de Cultura Institucional para las "Nuevas formas de la Convivencia Escolar"

Previos

- 1 Conformación y funcionamiento del Comité Escolar de Convivencia.
- 2 **Comprensión contextualizada de términos:** Ruta de Atención Integral de la Convivencia Escolar, Debido proceso, conducto regular, situaciones que afectan la convivencia, protocolos para la atención, acciones pedagógicas.
- 3 **Enfoques y principios:** Derechos, Desarrollo Humano Integral y Desarrollo de Capacidades, Diferencial, Gestión Territorial, Igualdad de Género, Pedagogía Crítica, Resolución Pacífica de Conflictos (prácticas restaurativas).
- 4 **Revisión y comprensión de la normativa:** Constitución Política de Colombia 1991 Art. 16, 44, 45, 67, Ley 1098, Decreto 1075 de 2015, Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013, entre otras.
- 5 **Revisión de orientaciones técnicas:** Guía 48, 49, protocolos, entre otras.
- 6 **Revisión de características institucionales:** Derechos, deberes, perfil de los integrantes de la comunidad educativa.

Punto de partida desde Comité Escolar de Convivencia

- 1 Diálogo entre los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y sensibilización para revisión y actualización del manual de convivencia.
- 2 Revisión de: Diagnóstico de convivencia institucional (factores de riesgos), Plan de Convivencia Institucional, manual de convivencia vigente.
- 3 Trabajo en equipo, definición de mecanismos para la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa.

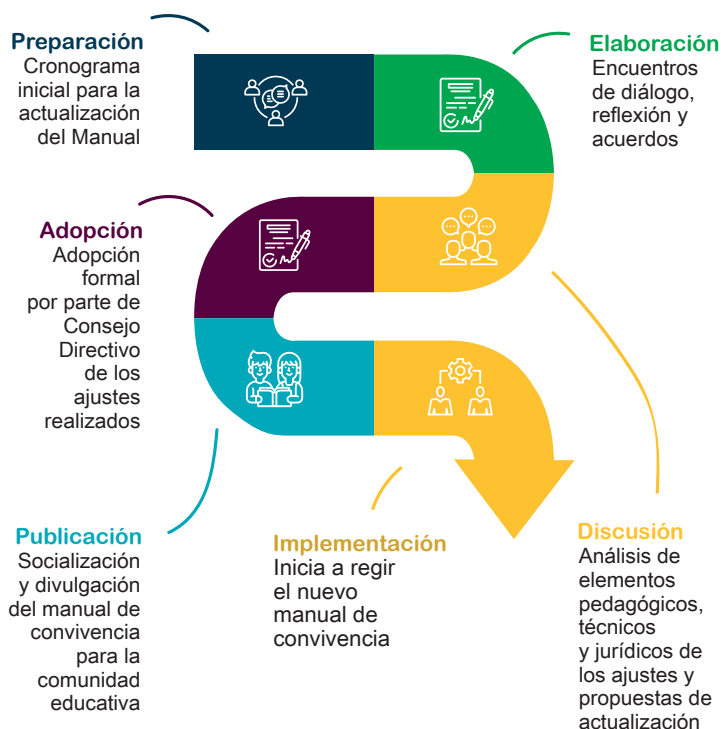
Lectura de contexto, sistematización, validación y adopción

- 1 Desarrollo de mecanismos de participación de todos los integrantes de la comunidad educativa, análisis de la información en Comité Escolar de Convivencia.
- 2 Sistematización de conclusiones (Ruta de atención, protocolos, acuerdos y experiencias válidas a nivel institucional).
- 3 Socialización y validación de actualizaciones, adopción y normalización desde acuerdo directivo y resolución rectoral.



Etapas sugeridas para el proceso de elaboración, revisión y actualización del Manual de Convivencia

Para llevar a cabo la elaboración, el fortalecimiento, la actualización y revisión de los manuales de convivencia, se sugiere desarrollar la siguiente ruta de trabajo en los establecimientos educativos en las etapas de preparación, elaboración, discusión, adopción, publicación e implementación.



Preparación

En esta etapa, el CEC o la Comisión de Promoción y Prevención elabora el plan de trabajo y su cronograma para actualizar el manual de convivencia. Este plan debe ser presentado al Consejo Directivo para su aprobación. Para su construcción, es fundamental realizar reflexiones que permitan definir la ruta de actualización.

Elaboración

En este momento se organizan encuentros que fomenten la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa. A través de ejercicios reflexivos y diálogos, se analizan los marcos normativos y conceptuales, la clasificación de situaciones y los enfoques, permitiendo revisar la versión actual del manual de convivencia.

Además, se identifican problemáticas que afectan la convivencia escolar y se plantean acciones en el marco de la Ruta de Atención Integral (RAI). Como resultado, se formula una propuesta de actualización de los acuerdos de convivencia.

Discusión

La propuesta de actualización es presentada a la comunidad educativa mediante encuentros pedagógicos con todos los estamentos. También se realizan espacios de discusión y socialización con el Consejo Directivo, así como reuniones con estudiantes y familias. En estos encuentros se reciben sugerencias y retroalimentación para ajustar el documento final, teniendo en cuenta los elementos pedagógicos, técnicos y jurídicos.

Adopción

El Consejo Directivo adopta formalmente los ajustes y la actualización del manual de convivencia realizado por el del Comité, dejando constancia en un acta.



Publicación

Una vez el manual de convivencia es adoptado por el Consejo Directivo, se publica a través de los distintos medios de comunicación del establecimiento educativo, como la página web, el periódico y la emisora escolar, entre otros. Simultáneamente, se llevan a cabo encuentros con los diferentes estamentos de la comunidad educativa para su socialización y apropiación.



Los enfoques transversales son aquellos que orientan en todo momento el trabajo pedagógico e imprimen características a los diversos procesos educativos.



Alcaldía de Medellín

— Distrito de —
Ciencia, Tecnología e Innovación



Enfoques

En este apartado se presentan algunos referentes conceptuales que pueden guiar la elaboración, revisión, ajuste y actualización de los manuales de convivencia.

Estos referentes, basados en los enfoques propuestos por el Ministerio de Educación Nacional, buscan fortalecer la intencionalidad pedagógica de las herramientas para la convivencia escolar. Su contenido se encuentra en la Guía 49: Guías Pedagógicas para la Convivencia Escolar en el marco de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015, dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Los enfoques transversales son aquellos que orientan en todo momento el trabajo pedagógico e imprimen características a los diversos procesos educativos, incluyendo prácticas y formas de organización que el establecimiento educativo realice.

Enfoque de derechos

En este enfoque el fundamento ético es la dignidad humana. Los derechos humanos son inherentes a la persona y a su desarrollo, permiten tener una visión integral de los seres humanos en lo individual y lo colectivo, atendiendo a sus capacidades; por ello se reconoce a niñas, niños,

adolescentes y jóvenes como sujetos éticos y políticos, titulares de derechos civiles, sociales, económicos, sexuales, reconociendo así su condición ciudadana.

Las competencias ciudadanas se enmarcan en la perspectiva de derechos y brindan herramientas básicas para que cada persona pueda respetar, defender y promover los derechos fundamentales, relacionándolos con las situaciones de la vida cotidiana en las que estos pueden ser vulnerados, tanto por las propias acciones como por las acciones de otros. En esas situaciones, las competencias ciudadanas representan las habilidades y los conocimientos necesarios para generar escenarios de convivencia pacífica, participar democráticamente y valorar el pluralismo.

En este apartado es indispensable mencionar la reciente Ley 2383 de 2024, la cual tiene como fin promover de manera transversal la educación socioemocional de niños, niñas y adolescentes en los centros e instituciones educativas de los niveles preescolar, primaria, básica y media del país, dentro de un marco de desarrollo integral. Esta ley, en su Artículo 2, plantea dos definiciones que se proponen como enfoques para el proceso de actualización de los manuales de convivencia escolar.

Enfoque de educación socioemocional

Se refiere al conjunto de competencias cognitivas, sociales, emocionales y demás habilidades no cognitivas que una persona puede aprender y desarrollar para gestionar de manera asertiva sus emociones, pensamientos y comportamientos para cuidar de sí mismo y de los demás, favoreciendo su salud mental y física, sus mecanismos de relacionamiento y sus capacidades de gestión en proyectos personales, familiares, académicos.



Enfoque de desarrollo integral

Es el proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual, el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía. El desarrollo integral ocurre en todo el curso de la vida y requiere de acciones de política pública que lo promuevan más allá de la primera infancia, y que tengan en cuenta los diferentes entornos a los que puede pertenecer una persona.

Enfoque restaurativo / prácticas restaurativas

Desde una mirada psicosocial, las prácticas restaurativas son todas aquellas que tienen como propósito fundamental acompañar y contribuir al fortalecimiento de los vínculos relacionales entre los integrantes de las diferentes formas de comunidades (familiares, educativas, sociales, religiosas, económicas, académicas y demás).

El desarrollo de prácticas restaurativas contribuye en gran medida al reconocimiento de la diversidad y la multiculturalidad, tanto de los individuos como de los grupos; así mismo, las prácticas restaurativas potencian el crecimiento del capital social; desarrollan habilidades entre los miembros de las comunidades para la gestión pacífica de conflictos; son potenciadoras en la construcción de sabidurías de carácter colectivo; fomentan el desarrollo de la empatía, el trabajo colaborativo, la compasión y el sentido crítico; aportan a la vivencia de una cultura de paz.

Los investigadores Gorjón Gómez y Saucedo Villeda (2018) describieron algunas de las potencialidades de las que puede ser producto la implementación de prácticas restaurativas, luego de un trabajo desarrollado con comunidades vecinales del estado de Nuevo León en México. Así mismo, resaltan la importancia del trabajo de dichas prácticas como herramienta proactiva de la comunidad y preventiva de situaciones de conflicto y de violencia.



En este orden de ideas, se requiere la implementación de prácticas restaurativas que permitan un cambio de paradigma en la solución de conflictos, que sean capaces de generar o regenerar confianza e inclusive lazos sociales y afectivos entre los miembros de la comunidad, transformando las relaciones interpersonales con base en estrategias que propicien el diálogo pacífico y participativo, y no únicamente la solución de un conflicto sustentado en la lógica jurídica de las disposiciones vigentes.

Según lo planteado por el Instituto Internacional de Prácticas Restaurativas, en estas pueden darse escenarios formales y otros menos formales. La práctica que se halla en el rango menos formal tiene un sentido proactivo y preventivo, mientras que la más formal es utilizada para la atención de situaciones violentas que generaron daños individuales y comunitarios; hacia el rango más formal podemos encontrar prácticas que se instauran en el concepto de justicia restaurativa (Wachtel, 2013).

Las prácticas restaurativas, al fortalecer y restablecer los vínculos, enriquecen las intervenciones en el entorno educativo promoviendo la resolución pacífica de conflictos y el desarrollo de habilidades socioemocionales.

Estas prácticas pueden implementarse como medidas pedagógicas que fomentan la responsabilidad, la empatía y el diálogo entre los miembros de la comunidad educativa. Además, su inclusión en los manuales de convivencia permite establecer un marco normativo que prioriza la reparación del daño y la construcción de relaciones saludables, contribuyendo a un clima escolar más armonioso e inclusivo.

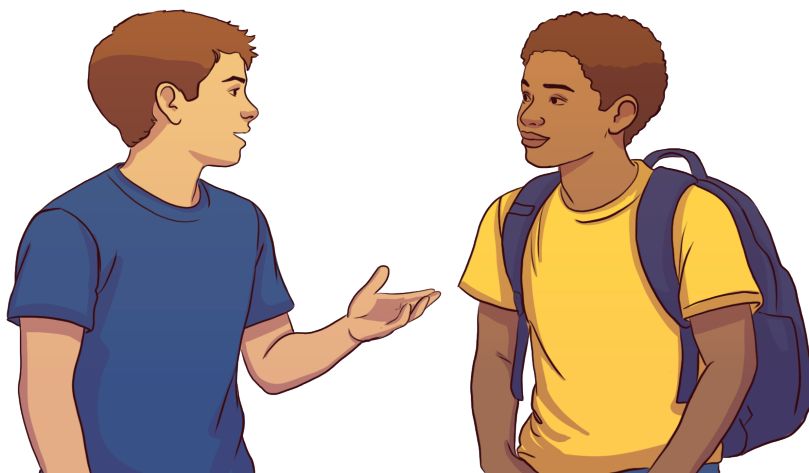


Prácticas restaurativas informales

Escucha activa y empática

Este tipo de práctica se encuentra ubicada como una de las menos formales en el espectro de prácticas; sin embargo, ello no significa que sea la más fácil de realizar.

Escuchar activa y empáticamente requiere de un esfuerzo físico y mental a fin de lograr captar de manera integral el mensaje que se está transmitiendo (comunicación verbal y no verbal), para así poder aprender de su experiencia y retroalimentar desde la experiencia propia.



37

Declaraciones afectivas

Son una práctica mediante la cual una persona puede comunicar a otra persona o grupo la emoción vivida en ocasión de la ocurrencia de un comportamiento ejemplar o que es considerado como lesivo. Las declaraciones afectivas permiten, en ese sentido, utilizarse en todo momento, refiriéndose a la conducta mas no a la persona.



Preguntas restaurativas

Mediante las preguntas restaurativas se permite que las personas (afectadas y que afectaron) reflexionen acerca de su comportamiento y las consecuencias que el mismo pudo acarrear, sin necesidad de juzgar o criticar la conducta. Las preguntas restaurativas, al igual que las declaraciones restaurativas, dejan de un lado al sujeto para centrarse en su conducta, permitiéndole que se haga responsable de su actuar, identifique los daños causados o que se pudieron haber causado y las formas como se pueden reparar dichos daños.

Las preguntas restaurativas están dirigidas en primer lugar a la persona afectada y posteriormente se hacen a la persona que afectó, para así poder construir una narrativa de los hechos desde el punto de vista de los intervinientes. La estructura de las preguntas responde a un orden cronológico; de forma inicial consultan por el pasado, luego se centran en el presente, para después indagar por el futuro.

Prácticas restaurativas formales

Reuniones restaurativas

Son encuentros estructurados en los que las personas involucradas en un conflicto o daño, junto con miembros de la comunidad afectada, se reúnen para dialogar, comprender el impacto de lo ocurrido y buscar soluciones que reparen el daño y restablezcan los vínculos. Estas reuniones son una herramienta clave en el ámbito



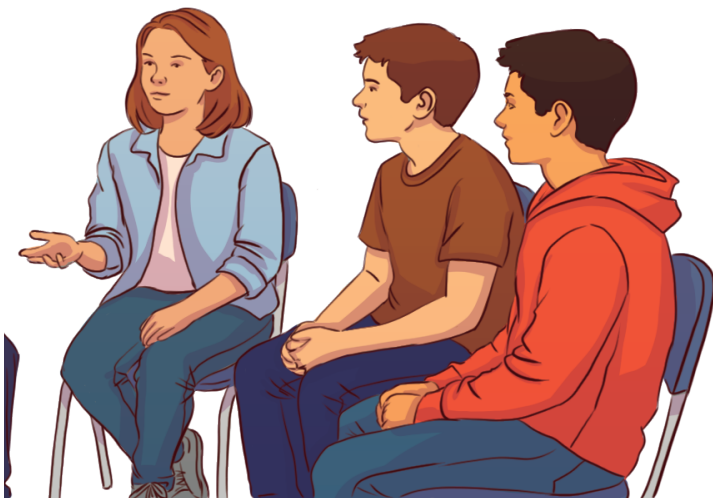
educativo, comunitario y judicial para abordar conflictos de manera pacífica y transformadora.

Círculos restaurativos

Los círculos restaurativos son una herramienta de diálogo utilizada en la justicia restaurativa para abordar conflictos, fortalecer relaciones y fomentar la comunicación en comunidades, instituciones educativas y otros entornos. Se basan en la tradición de los círculos de palabra de comunidades indígenas y buscan generar un espacio seguro donde todos los participantes puedan expresarse con respeto y empatía.

Kay Pranis (s.f.) señala que el círculo es un escenario de conversación profunda de temas importantes para un grupo o colectivo, un espacio de diálogo, sanación, concertación y profundización. El círculo puede usarse para fortalecer el vínculo comunitario, para tomar decisiones, realizar acciones conjuntas, brindar apoyo a individuos o comunidades, gestionar conflictos, atender daños producto de situaciones de violencia, entre otros usos inimaginables que dicha práctica puede tener.

El círculo se desarrolla atendiendo a una metodología propia de este espacio de conversación. Inicia por un ritual de iniciación y construcción de acuerdos, luego se desarrolla el espacio de conversación y se finaliza con una ceremonia de cierre y ratificación de compromisos o aprendizajes adquiridos. El espacio, en la medida de lo posible, debe ser facilitado por una persona conocedora de la metodología, quien contará con el apoyo de un cofacilitador que contribuirá a que el círculo se desarrolle de una manera armónica.



Educación inclusiva

Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

El Decreto 1421 de 2017 reglamenta, en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad. El reto que traza dicho decreto es garantizar una educación de calidad, en el marco de la educación inclusiva. El Decreto comprende los retos de cada uno de los responsables: Ministerio de Educación Nacional, secretarías de educación, establecimientos educativos, familias, estudiantes. Cada secretaría de educación de las entidades territoriales certificadas en educación en el país deberá elaborar un Plan Progresivo de Implementación en el cual identifique la situación de la población con discapacidad que tienen pendiente por incluir en el sistema, la que está matriculada y, con base en ello, definirá sus prioridades (Presidencia de la República de Colombia, Decreto 1421, 2017).

Enfoque de gestión territorial

Se reconoce que cada establecimiento educativo está situado en un contexto sociohistórico que determina sus propias características, dinámicas, necesidades, expectativas, retos y posibilidades, por lo cual, atendiendo a estas diferencias, cada establecimiento educativo crea y/o actualiza su manual de convivencia con la participación de la comunidad educativa.



Enfoque de pedagogía-crítica

Se reconoce la educación como el motor central de transformación social y cultural de nuestra sociedad. Se tiene en consideración la necesidad de evaluar y replantear las metodologías, las prácticas y las comprensiones que habitan el modelo de escuela tradicional sobre el saber, las relaciones, la convivencia, la disciplina, el castigo, la enseñanza y el aprendizaje.

Se contempla que los estudiantes y los docentes son sujetos activos en el proceso educativo: ambos enseñan y aprenden. Se parte de la creencia profunda en el impacto de las relaciones circulares y respetuosas en la convivencia pacífica, reconociendo el conflicto como oportunidad educativa, empleando medidas pedagógicas aisladas del castigo, valorando la dialéctica y la construcción colectiva en el aula y comprendiendo el aula como un espacio de acogida al desarrollo de capacidades humanas de alto impacto para la transformación sociocultural de la escuela en entorno protector.

Enfoque diferencial

Este enfoque se deriva de los trabajos del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y sus informes de 2013 sobre la educación inclusiva, siendo uno de los principios de la Unesco detallados en informes de seguimiento de la Educación para Todos.

Cada establecimiento educativo determinará desde su intencionalidad educativa y sus principios, orientando sus prácticas educativas según el contexto en el que se encuentra; de manera que el proceso educativo será pertinente para las personas. En este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares debido a su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de



discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que les permitan sentirse parte de la comunidad educativa.

En Colombia, el enfoque diferencial está incluido desde la Constitución de 1991, con el establecimiento de una democracia participativa, pero solo hasta 2011 se incluyó formalmente en la Ley 1448 o Ley de víctimas como un principio general. Según esta ley en su Artículo 13, el enfoque diferencial es un método de análisis, actuación y evaluación que reconoce y valora diversidades, capacidades, riesgo y vulnerabilidades que caracterizan el ciclo vital e histórico, individual y colectivo de diferentes grupos sociales (Congreso de la República de Colombia, Ley 1448, 2011). Así, el enfoque diferencial busca la inclusión de la población, en contextos que lleven al diálogo y reconocimiento de sus diferencias.

El enfoque diferencial tiene como objetivo la disminución de inequidades y el goce efectivo de derechos por parte de todos los ciudadanos, independientemente de su grupo socioeconómico. Busca el reconocimiento de diferentes grupos socioeconómicos como mujeres, jóvenes, niños, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, campesinos, líderes sociales, indígenas, afrodescendientes, grupos LGTBI, miembros de organizaciones sindicales, defensores de derechos humanos y víctimas de desplazamiento forzado, personas en movilidad humana (migración) y grupos que por características especiales requieren atención especial por parte del Estado para estar en situación de igualdad.





Enfoque de género

43

La Secretaría de las Mujeres de la Alcaldía de Medellín (2021a y 2021b), en la política pública para la igualdad de género y el Abecé para incorporar este enfoque a los manuales de convivencia, busca aportar a la disminución de la violencia contra las mujeres; en este sentido, es importante implementar el enfoque de género en los espacios de convivencia escolar, porque permite promover la igualdad, el respeto mutuo y la inclusión. Al reconocer y valorar las diferencias sexuales, de género, étnicas y territoriales se combate la discriminación y se previenen actitudes sexistas que perpetúan desigualdades entre mujeres y hombres. Además, este enfoque fomenta la construcción de relaciones más equitativas entre estudiantes, docentes y personal educativo, fortaleciendo una cultura de convivencia basada en el respeto a los derechos de todas las personas, sin importar su identidad o expresión de género, sexo biológico, pertenencia social. Esto contribuye a un ambiente escolar más seguro y justo, especialmente para las niñas y mujeres (adolescentes, jóvenes, adultas).



Enfoque de violencias basadas en género en entornos digitales

La violencia digital se caracteriza por la vulneración de derechos a través de los servicios digitales o telemáticos, cuyas consecuencias pueden derivar en daños psicológicos o emocionales importantes en el ámbito de la vida privada o en la imagen propia.

Las violencias basadas en género digitales son todos los actos de violencia por razón de género contra las mujeres cometidos con la asistencia, en parte o en su totalidad, del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), o agravado por este, como los teléfonos móviles y los teléfonos inteligentes, Internet, plataformas de medios sociales o correo electrónico, dirigidos contra una mujer porque es mujer o afectándola en forma desproporcionada.

Algunas formas de la violencia digital son: monitoreo y acecho, acoso, *sextorsión*, desprestigio, amenazas, suplantación y robo de identidad, así como abuso sexual relacionado con la tecnología, entre otras más, y son las niñas, niños, adolescentes y mujeres quienes son más afectadas por estas violencias en el mundo.

Enfoque de orientación sexual e identidad de género no hegemónica en la escuela

Es importante que en la escuela se entienda qué son las orientaciones sexuales y las identidades de género no hegemónicas, ya que al abordarlas se está permitiendo que las personas que las vivencian, las puedan incluir en su proyecto de vida de una manera no culposa y libre que posibilite el ejercicio de sus derechos; en definitiva, es posible que niñas, niños y adolescentes se desarrollen plenamente, sin que ningún aspecto de su vida sea vulnerado, y de igual forma construyan una ciudadanía plena en la que pueden definir sobre el destino de su vida y participar de manera activa en la sociedad, sin miedo a represalias debido a algún aspecto de su identidad.



Además, trabajar en las orientaciones sexuales y las identidades de género no hegemónicas al interior de la escuela permite fortalecer la comprensión de los derechos en el marco de la diversidad de todas las personas, lo cual posibilita que quienes integran la comunidad educativa construyan herramientas para impulsar con vigorosidad el reconocimiento y la garantía de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Uno de los aspectos fundamentales para comprender y trabajar las orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas en el espacio escolar tiene que ver con transformar las preconcepciones y nociones que se tienen sobre estas categorías. Conviene reconocer que mucho de lo que se piensa y la manera en que se actúa obedece a prejuicios contruidos históricamente sobre lo que significa ser lesbiana, gay, bisexual, transgénero o intersexual.

Este es un aspecto fundamental de reconstrucción sobre los conceptos. Tradicionalmente se ha enseñado que solo existen dos sexos y, además, que estos deben ser de una u otra manera, cuando en realidad la configuración de los cuerpos humanos es más compleja que una diferenciación entre dos. En ese sentido, se debe empezar por deconstruir la idea de que solo existen dos sexos y abrir la posibilidad de entenderlos más allá de aquello que históricamente se nos ha enseñado.

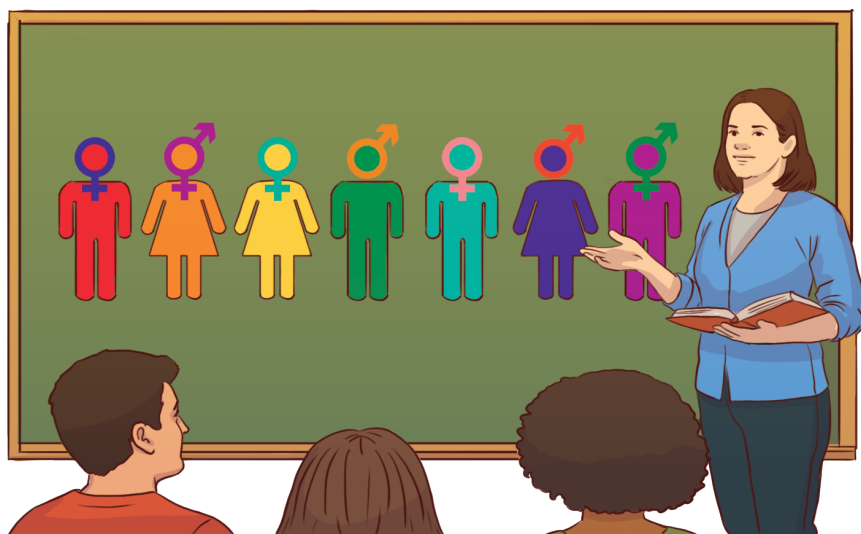
Val Flores (2013), referenciando un texto de Deborah Britzman, recoge algunos de los efectos de estos parámetros sobre las identidades de género y orientaciones sexuales no hegemónicas en la escuela:

(1) el aislamiento cognitivo, en el que el conocimiento, las prácticas y las historias de gays y lesbianas no están presentes; (2) el aislamiento social, en el cual los y las jóvenes gay y lesbianas sufren el rechazo social proveniente de los/as jóvenes y adultos/as heterosexuales, y quedan aislados entre sí; (3) el aislamiento emocional, donde ser abierto/a acerca de la propia sexualidad es considerado un acto de hostilidad, en tanto permanecer en el closet nos etiqueta como antisociales; y (4) el aislamiento



estético, donde los y las jóvenes gay y lesbianas deben rearticular las representaciones recibidas acerca de la heterosexualidad con sus propios significados, en tanto construyen imaginativamente una estética y un estilo gay y lésbico. (pp.280-281)

La implementación del enfoque diferencial por orientación sexual e identidad de género permite reconocer estas afectaciones, mitos, imaginarios, discriminaciones acumuladas y formas específicas de vivir la sexualidad, para transformar la escuela en un escenario en el que las desventajas históricas puedan ser disminuidas y superadas progresivamente, y donde se abandonen las pretensiones homogeneizantes y normalizadoras.



Enfoque migratorio

Gaborit (2020) aborda este fenómeno de cómo la sociedad ve al migrante como una figura amenazante. El autor explora la xenofobia y la polarización social en relación con la migración, especialmente de personas percibidas como ilegales, refiriéndose a la comprensión y gestión de la migración en diversos contextos, promoviendo la



inclusión y el respeto por los derechos de las personas migrantes, en particular de los niños, niñas y adolescentes.

Este enfoque busca abordar las realidades y necesidades específicas de los migrantes y fomentar la convivencia y el entendimiento entre diferentes culturas. Este aspecto es especialmente relevante en el contexto escolar actual del distrito de Medellín, que es la segunda ciudad de Colombia con mayor población migrante proveniente de Venezuela para el 2024. La diversidad cultural y las dinámicas migratorias han transformado el entorno educativo, lo que requiere un abordaje proactivo para garantizar un ambiente inclusivo.

De acuerdo con los Protocolos para el abordaje pedagógico de la Xenofobia el Racismo y la Discriminación Étnico – Racial en el entorno escolar (MEN, 2022), es crucial fomentar la convivencia pacífica y el entendimiento entre estudiantes de diferentes nacionalidades. Este protocolo enfatiza la necesidad de evitar cualquier forma de discriminación basada en el origen nacional, tanto en dinámicas escolares como en la comunidad.

La incorporación de un enfoque migratorio en los manuales de convivencia escolar no solo es una obligación legal, sino también un compromiso ético hacia la construcción de una sociedad más justa e inclusiva. Al promover el respeto y la valoración de la diversidad, las instituciones educativas pueden contribuir a la creación de entornos donde todos los estudiantes se sientan valorados y seguros, desarrollándose plenamente y convirtiéndose en modelos de convivencia armónica.

Desde el programa Juntos Aprendemos de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional [USAID] (2023) se acompañó la incorporación de este enfoque como un eje fundamental para asegurar que todos los estudiantes, independientemente de su origen, puedan disfrutar de una educación equitativa y enriquecedora, promoviendo así una cultura de paz y respeto en las aulas y en la sociedad.





Compendio sugerido para el diseño y/o actualización del manual de convivencia escolar

- Título.
- Aspectos de visión y misión institucional.
- Acuerdo (Acto administrativo) por el cual se aprueba y adopta crea o actualiza el Manual de Convivencia escolar.
 - ✎ Debe contener enfoques y/o perspectivas: (palabras clave).
 - ✎ Enfoque transversal de Derechos Humanos.
 - ✎ Enfoque transversal de justicia y prácticas restaurativas.
 - ✎ Enfoque transversal de desarrollo humano integral, psicosocial y de desarrollo de habilidades sociales.
 - ✎ Enfoques diferenciales.





- ✎ Enfoque de género.
- ✎ Enfoque de violencias basadas en género en entornos digitales.
- ✎ Enfoque de diversidad sexual e identidad de género.
- ✎ Enfoque étnico contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia, enfoque migratorio: personas en movilidad humana.
- Normativa aplicable: espíritu del manual de convivencia en el marco normativo:
 - ✎ Constitución Política de Colombia.
 - ✎ Sentencias de la Corte Constitucional.
 - ✎ Leyes.
 - ✎ Decretos.
 - ✎ Ordenanzas.
 - ✎ Acuerdos.



- Pautas de presentación personal de los alumnos y demás integrantes de la comunidad educativa y que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
- Reglas de higiene personal y de salud - Bioseguridad.
- Propósitos y principios de la convivencia escolar a nivel institucional.
- Derechos y deberes de los estudiantes.
- Derechos y deberes de las familias, acudientes y cuidadores.
- Deberes y derechos de los docentes y directivos docentes.
- Instancias de representación del gobierno escolar con los respectivos lineamientos para su elección y conformación.
- Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Comité Escolar de Convivencia y todas sus disposiciones (Ley 1620 y su decreto reglamentario, 1965 de 2013).
- Situaciones que afectan la convivencia, las tipificadas desde el Decreto 1965 de las 2013 (situaciones tipo I, tipo II y tipo III); tener en cuenta los enfoques.
- Lectura del contexto y sus factores de riesgo y factores de protección.
- Ruta de Atención Integral (con los componentes: atención, prevención promoción y seguimiento).
- Protocolos para la atención de situaciones (tipo I, tipo II y tipo III).
- Medidas pedagógicas y restaurativas.
- Situaciones disciplinarias acordes a cada contexto institucional.



- Conducto regular para el abordaje de las situaciones disciplinarias.
- Proceso disciplinario, el debido proceso para el abordaje de las situaciones disciplinarias.
- Pautas de comportamiento y rutas de atención desde componentes como:
 - ✎ Entorno natural.
 - ✎ Salud y autocuidado.
 - ✎ Riesgos psicosociales, laborales, desastres naturales.
 - ✎ Servicios de transporte, recreación y alimentación.
 - ✎ Actividades extracurriculares.
 - ✎ Sentido de pertenencia frente a la conservación de bienes públicos y de uso colectivo.
 - ✎ Directorio de instancias para la atención y activación de rutas y atención de riesgos naturales y/o sociales por injerencia del medio social.
 - ✎ Sentido de pertenencia frente a la conservación de bienes públicos y de uso colectivo.
 - ✎ Directorio de instancias para la atención y activación de rutas por riesgos psicosociales.
 - ✎ Directorios de atención por riesgos naturales o físicos.



- Reglas para uso y mantenimiento de Mobiliario, Material didáctico y de laboratorios y Biblioteca escolar.
- Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación y el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.
- Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento educativo (periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión) y estrategias comunicacionales al interior del establecimiento educativo.





Anexos.

Anexo 1. Instrumento para validar el estado actual de los manuales de convivencia por la Secretaría de Educación.

CRITERIOS A VERIFICAR	SÍ	NO
El manual de convivencia institucional se encuentra adoptado, surtió un proceso de construcción participativa y fue socializado a toda la comunidad educativa.		
El manual de convivencia nombra al Comité Escolar de Convivencia como instancia de apoyo para resolver las situaciones que afectan la convivencia, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.		
El manual de convivencia establece el reglamento del Comité Escolar de Convivencia, donde, entre otros aspectos, se describe el procedimiento de su funcionamiento.		
El manual de convivencia contiene los principios que establece la Ley 1620 de 2013.		
El manual de convivencia contiene las definiciones que establecen la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.3.5.4.2.5.		
El manual de convivencia contiene las responsabilidades que establece la Ley 1620 de 2013.		

CRITERIOS A VERIFICAR	SÍ	NO
El manual de convivencia contempla las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (tipo I, II, III), las cuales fueron identificadas y valoradas a partir del diagnóstico de convivencia escolar.		
El manual de convivencia contiene los protocolos de atención integral para la convivencia escolar en las situaciones tipo I, tipo II tipo III, y estos se encuentran contextualizados de acuerdo con las situaciones de convivencia identificadas en la institución educativa.		
Los protocolos incluyen la forma de iniciación, recepción y radicación de quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.		
Los protocolos incluyen los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, como las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y toda la información que se genere dentro de mismas.		
Los protocolos incluyen los mecanismos para proteger de posibles acciones en su contra a quien informe sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.		
Los protocolos incluyen estrategias y alternativas de solución, tales como los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades de aprendizaje y práctica de las competencias ciudadanas de la comunidad educativa.		



CRITERIOS A VERIFICAR	SÍ	NO
Los protocolos incluyen las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.		
Los protocolos incluyen las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, con el fin de verificar si la solución fue efectiva.		
Los protocolos incluyen un directorio con los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto salud u hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.		
El manual de convivencia contiene las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa, para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.		
El manual de convivencia contempla las medidas pedagógicas, en las que la mediación, la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo son acciones propuestas para la prevención de situaciones que afectan la convivencia.		



CRITERIOS A VERIFICAR	SÍ	NO
El manual de convivencia deja explícita y activa la Ruta de Atención Integral para la promoción y las acciones propuestas en la institución educativa desde el Plan de Convivencia para el fortalecimiento, la mitigación del riesgo y el manejo de situaciones que afectan la convivencia.		
El manual de convivencia describe el debido proceso para el manejo de las diferentes situaciones, una vez agotado los procedimientos de cada protocolo de convivencia.		
El manual de convivencia se encuentra elaborado con el enfoque de diversidad y pluralidad; refiera en qué capítulo y/o artículo se evidencia.		





Anexo 2. Listado de entidades que deben incluirse en el manual de convivencia

57

- ✎ Línea 123.
- ✎ Línea amiga.
- ✎ Cuadrante de Policía.
- ✎ Policía de Infancia y Adolescencia.
- ✎ Inspección de Policía.
- ✎ Fiscalía General de la Nación.
- ✎ Defensoría de Familia.
- ✎ Comisaría de Familia.
- ✎ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
- ✎ Centro de Salud más cercano. Clínicas. Hospitales.
- ✎ Bomberos.
- ✎ Cruz Roja.



-  Instituto Nacional de Medicina Legal.
-  Centro de atención integral a las víctimas de violencia sexual (Caivas).
-  CESP.A.
-  Profamilia.
-  Las demás que consideren relevantes en cada establecimiento educativo.



Referencias

Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional [USAID] (2023). *Juntos Aprendemos*. Partners of the Americas. <https://www.partners.net/es/program/juntos-aprendemos/>

Alcaldía de Medellín. (2021a). *Abecé para incorporar el enfoque de género en los manuales de convivencia escolar*. Secretaría de Mujeres, del Distrito Especial de Medellín. https://escuelavirtual.medellin.gov.co/campusvirtual/pluginfile.php/150434/mod_resource/content/8/recomendaciones_para_la_incorporacin_del_enfoque_de_gnero.html

Alcaldía de Medellín. (2021b). *Política Pública para la Igualdad de Género de las Mujeres Urbanas y Rurales de Medellín*. <https://www.medellin.gov.co/es/secretaria-mujeres/politica-publica-de-equidad-de-genero/>

Asamblea Nacional Constituyente de Colombia. (1991, 20 de julio). *Constitución Política de Colombia de 1991*. <https://www.funcionpublica.gov.co/evalgestornormativo/norma.php?i=4125>



- Chaux, E., Vargas, E., Ibarra, C., & Minski, M. (2013). *Procedimiento básico para los establecimientos educativos. Documento final de la consultoría para la elaboración de la reglamentación de la Ley 1620 de 2013*. Documento elaborado para el MEN. Documento sin publicar.
- Congreso de la República de Colombia. (1994, 8 de febrero). *Ley 115 de 1994. Ley general de educación*. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0115_1994.html
- Congreso de la República de Colombia. (2011, 10 de junio). *Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43043>
- Congreso de la República de Colombia. (2013, 15 de marzo). *Ley 1620. Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar*. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1620_2013.html
- Flores, V. (2013). *Ensayos de poética activista. Escritura, política, educación*. Editora la Mondonga Dark.
- Gaborit, M. (2020). La construcción social de la persona migrante como enemigo. En C. Sandoval (ed.), *Puentes, no muros. Contribuciones para una política progresista en migraciones* (pp. 1-24). Clacso.
- Gorjón Gómez, G. de J., & Saucedo Villeda, B. J. (2018). Justicia restaurativa, una herramienta de paz en la resolución de conflictos comunitarios. Caso Nuevo León. *Política Criminal*, 13(25), 548-557. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992018000100548>



- Ministerio de Educación Nacional [MEN]. (2014). *Guía No. 49. Guías pedagógicas para la convivencia escolar. Ley 1620 de 2013-Decreto 1965 de 2013*. <https://contenidos.mineducacion.gov.co/ntg/men/pdf/Guia%20No.%2049.pdf>
- Ministerio de Educación Nacional [MEN]. (2019). *Protocolo para el abordaje pedagógico de situaciones de riesgo en el marco de la Ruta de atención Integral para la Convivencia Escolar*. https://colombiaaprende.edu.co/sites/default/files/files_public/2021-04/PEQ_Abordaje%20pedag%C3%B3gico%20de%20situaciones%20de%20riesgo.pdf
- Ministerio de Educación Nacional [MEN]. (2022). *Protocolos para el Abordaje Pedagógico de la Xenofobia el Racismo y la Discriminación Étnico – Racial en Entornos Escolares*. <https://escuelasecretarias.mineducacion.gov.co/sites/default/files/2022-10/21jul22%20PPT%20PROTOCOLOS%20ABORDAJE%20PEDAG%C3%93GICO%20RACISMO%20Y%20XENOFOBIA.pdf>
- Pranis, K. (s.f.). *Manual para Facilitadores de Círculos*. Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia.
- Presidencia de la República de Colombia. (2013, 11 de septiembre). *Decreto 1965 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=54537>
- Presidencia de la República de Colombia. (2015, 26 de mayo). *Decreto 1075 de 2015. Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Educación*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77913>



- Presidencia de la República de Colombia. (2017, 29 de agosto). *Decreto 1421 de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=87040>
- Secretaría de Educación de Norte de Santander. (2023). *Documento Orientador para los ajustes y/o modificaciones de los Manuales de Convivencia desde las Prácticas Restaurativas*. <http://www.sednortedesantander.gov.co/index.php/102-c-documentos/1338-circulares-2023>
- Wachtel, T. (2013). *Definiendo Qué es Restaurativo*. Instituto Internacional de Prácticas Restaurativas. <https://www.iirp.edu/images/pdf/Defining-Restorative-Spanish.pdf>



Esta publicación se terminó
de imprimir en los talleres de
Divegráficas S.A.S en el mes de
julio de 2026

www.divegraficas.com.co

La actualización del manual de convivencia forma parte esencial del proceso pedagógico orientado a la formación democrática dentro de la comunidad educativa de los establecimientos educativos.

Para garantizar su efectividad, es fundamental la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa en la construcción de acuerdos y compromisos. Este proceso favorece la apropiación del manual y promueve su cumplimiento, fortaleciendo así la convivencia escolar.

De acuerdo con el Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013,

El Manual de Convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, estableciendo las normas que regulan la interacción y la convivencia entre ellos. Además, determina el debido proceso que debe seguir la institución ante su incumplimiento. Se trata de una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación de estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados, y constituye un componente esencial del Proyecto Educativo Institucional (Congreso de la República de Colombia, 2013).

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Centro Administrativo Distrital, calle 44 # 52-165
Línea única de atención a la ciudadanía: (604) 444 41 44
www.medellin.gov.co
Medellín, Colombia



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación